

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° SE-037-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN FUNDAMUNDO.**

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 Secretario de Educación del **Municipio de Itagüí**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **FUNDACIÓN FUNDAMUNDO** con NIT. 900.495.591-1, Entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado de noviembre 27 de 2011, y registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 27 de enero 2012, en el Libro 1, bajo el No. 291, cuyo representante legal es la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.556.513 de Medellín, entidad con domicilio en la ciudad de Medellín en la calle 53 No. 74-50, Teléfono 2642800 – 234 44 88, y que para efectos de este convenio se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **d.** Que dentro de los objetivos del Plan Decenal se plantea como uno de los temas de intervención en el sector “Comprometer al Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial, hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática”. **e.** En correspondencia con las grandes transformaciones que hoy requiere nuestra sociedad Itagüiseña, nuestro principal objetivo es fortalecer la calidad de la educación pública y ello se logra sintonizando los procesos educativos con los retos que plantea el mundo global, la ciencia, y la tecnología, donde la educación debe ser el instrumento que mejore la calidad de vida de las familias Itagüiseñas y que promueva una sociedad justa, equitativa, e incluyente partiendo de un contexto educativo que valore la dignidad de la persona y promueva el respeto por los principios democráticos. **f.** Calidad de la educación como un derecho: Para el aseguramiento y fortalecimiento de la calidad se deben realizar además acciones puntuales enmarcadas en la utilización de las TIC, el dominio de una segunda lengua, la consolidación y otorgamiento de estímulos al personal docente y a estudiantes, la vinculación del sector privado en acciones tendientes al mejoramiento del equipamiento y dotación tecnológica para el empleo de la virtualidad como medio recurrente de formación y diálogo en la tríada docente-

estudiante-institución educativa, la implementación de jornadas académicas, recreativas, deportivas, lúdicas y culturales en horario extraescolar que propendan por el desarrollo integral del educando y su núcleo familiar, desarrollo de planes de lectura y pensamiento abstracto transversales al currículo educativo, estrategias de fortalecimiento de la participación de la familia en la prevención y superación de las problemáticas sociales que enfrentan los estudiantes, ampliación de la cobertura en la educación superior a partir del asentamiento de la universidad pública en el municipio y el desarrollo de una Cátedra Municipal que recoja la identidad de los y las Itagüiseñas y sirva de constante referencia en el aula. **g.** Que el presente convenio cumple con el indicador de producto plasmado en proyecto de calidad educativa. **h.** Por lo anterior la Secretaria de Educación teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la cultura de la lectura educativa observa conveniente nuevamente la suscripción del convenio de cooperación con la finalidad de llegar a todas las Instituciones Educativas con la estrategia “educar mientras se informa” ya que constituye una oportunidad de familiarización del estudiante con la prensa escrita y podrá encontrar en este contenidos de tipo pedagógico y académico que lo formarán. **i.** Con esta campaña conjunta entre el Municipio de Itagüí y el periódico El Mundo se entregaran durante 24 semanas divididas en 12 semanas durante el primer semestre y 12 semanas durante el segundo semestre del 2014, impactando durante 60 días por semestre en las 24 Instituciones Educativas con 2.400 ejemplares diarios en los cuales van insertadas las campañas educativas que ilustraran el aprendizaje de en las diferentes áreas. **J.** De igual forma, se dan los primeros pasos para involucrar a la familia a través de estas publicaciones ya que su circulación no solo se circunscribe al estudiante; sino que llegará a su vivienda, en donde los padres de familia, actores de procesos de formación obtendrán aprehensión de conocimientos académicos y generales que les permitirán ayudar a sus hijos en los procesos de formación y gran mayoría en su culturización. **k.** Durante el presente año realizaremos 24 ediciones de periódicos Institucionales contruidos todos por los estudiantes de las Instituciones Educativas en un tiraje de 5.000 ejemplares por cada uno, lo que permitirá realizar un ejercicio académico por nuestros estudiantes. **l.** En cuanto a nuestros estudiantes durante las 12 semanas de entrega de la campaña “educar mientras se informa” se les entrega conjuntamente con la prensa y la noticia de actualidad la campaña educativa que corresponde a un área específica de formación como ciencias naturales, inglés, lengua castellana, entre otros. Material que es utilizado por los docentes y los estudiantes para trabajar en el aula de clase y profundizar en sus viviendas. **m.** Por estas razones, la Secretaría de Educación suscribirá el presente convenio de cooperación con LA FUNDACIÓN FUNDAMUNDO, para entregar estos ejemplares de prensa a los estudiantes de la Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, toda vez que acredita experiencia e idoneidad requerida, verificados por El Municipio, documentos que se encuentra dentro de la carpeta del presente convenio. **n.** Lo anterior en marcado en el Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la: CAPÍTULO: II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA: FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. INDICADOR: OTROS AGENTES EDUCATIVOS Y RELACIONES CON EL ENTORNO. **o.** Que el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 2018 del 22 de enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a EL COOPERANTE LA FUNDACIÓN FUNDAMUNDO. El MUNICIPIO y EL COOPERANTE, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “EDUCAR MIENTRAS SE INFORMA”. **SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES:** Para el desarrollo del presente convenio el COOPERANTE- deberá cumplir con las siguientes actividades: **a)** Entregar 2.400 ejemplares diarios de periódico El mundo con diez (10) campañas educativas, es decir, 100 periódicos por institución, durante 120 días de la campaña

en el año 2014, incluye 10 campañas educativas completas, es decir, 5 campañas por cada semestre del año 2014. **b)** Realizar 24 talleres de prensa escolar, con la respectiva diagramación e impresión de veinticuatro (24) periódicos tipo tabloide ingles de 16 páginas cada uno a todo color y con un tiraje de 5.000 ejemplares cada uno. **c)** Realizar visitas periódicas a cada una de las Instituciones Educativas beneficiadas dentro del programa, para verificar la utilización del material académico y asesorar a los docentes en la utilización del mismo. **d)** Realizar 4 reuniones durante el año, 2 por cada semestre, con los coordinadores y rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas con el proyecto de acuerdo con lo especificado en la propuesta. **RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del convenio, EL COOPERANTE deberá presentar mensualmente al interventor o supervisor del convenio, un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto convenido, así como los productos de las actividades, tales como: **a)** 287.907 ejemplares entregados por el cooperante en las Instituciones Educativas beneficiadas por el proyecto durante las 24 semanas. (Deberá adjuntar documento de entrega de los ejemplares por cada Institución Educativa). **b)** 24 talleres de prensa escolar realizados en la Instituciones Educativas para la construcción, elaboración y edición de los 24 periódicos escolares, 12 en el primer semestre y 12 en el segundo semestre.(Entregar acta de los talleres dictados en las 24 instituciones Educativas). **c)** 24 periódicos diagramados e impresos a todo color con 5.000 ejemplares por cada Institución Educativa y entregados por el cooperante en cada Institución Educativa. (Entregar un Ejemplar de cada Periódico por Institución Educativa). **d)** 12 visitas a cada una de las Instituciones Educativas beneficiadas con el proyecto, en donde se realizara el análisis sobre la utilización del material y el aporte que realiza la campaña al proceso de aprendizaje. (Entregar actas de visitas). **e)** 4 reuniones realizadas con rectores y coordinadores de las Instituciones Educativas beneficiadas para llevar a cabo la evaluación y el impacto del proyecto. (Entregar actas de reuniones). **TERCERA. OBLIGACIONES. EL COOPERANTE:** se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio además de: **1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **5)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6)** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. **7)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **8)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **9)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10)** El COOPERANTE atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. **11)** El COOPERANTE una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del COOPERANTE. **12)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **13)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **14)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **15)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del

convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **16)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **17)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **EL MUNICIPIO:** **1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de diez (10) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$872.382.000) discriminados de la siguiente manera: **Valor Aportes Municipio de Itagüí:** representados en dinero: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000.) que se desembolsaran al COOPERANTE, en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio; y el **Valor del Aporte del COOPERANTE:** representados en especie: logística de entrega de los periódicos con sus respectivas campañas Educativas en las I.E. oficiales del municipio durante 12 semanas, impresión de 120.000 ejemplares, veinticuatro (24) talleres para elaboración de 24 periódicos, plan de medios, correspondiente a QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$572.382.000), una vez suscrita el acta de inicio del Convenio, para ir sufragando las actividades a las cuales deben destinarse según lo expresado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El MUNICIPIO reconocerá al COOPERANTE un desembolso anticipado del 30% un segundo desembolso en el mes de abril por valor del 20%, un tercer desembolso en el mes de junio por el 20%, un cuarto desembolso en el mes de septiembre del 20% y un último desembolso en el mes de noviembre del 10% previo envío de la factura correspondiente, que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Después de la entrega de informes mensuales detallando el cronograma de actividades con registro fotográfico, actas y demás soportes que permitan evidenciar lo realizado en el correspondiente mes. A su vez deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y se adjunte el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL COOPERANTE, para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2). Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA: SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Educación en cabeza de la Subsecretaria de Calidad Educativa o del funcionario que se delegue para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro

presupuestal N° 09040204070234-01, según certificado de Disponibilidad N°248 del día 22 de Enero de 2014 y Registro presupuestal N°498 del día 22 de Enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL COOPERANTE al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo

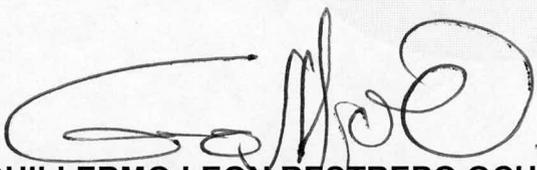
su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo es obligación de EL COOPERANTE de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5° del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **2) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) Póliza Del Pago Anticipado:** Por el ciento por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado, el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a la EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: EL COOPERANTE, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio se publicará en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días

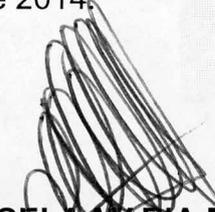
hábiles siguientes a la legalización del convenio y aprobación de estos por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En razón a la cuantía, este Convenio requiere publicación en la gaceta municipal, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado DECRETO 1403 DE 1992).

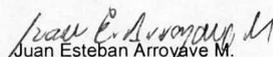
**VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLAS** EL COOPERANTE deberá pagar los impuestos municipales, a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD", (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal), Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

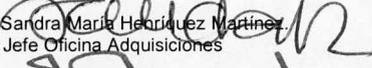
Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del cooperante. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL COOPERANTE **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** RUT actualizado. **11)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad.

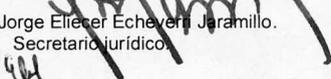
**VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA. NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día veintitrés (23) de Enero de 2014.

  
**GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación  
MUNICIPIO DE ITAGUI

  
**ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**  
Representante Legal  
FUNDACION FUNDAMUNDO

Proyectó:   
Juan Esteban Arroyave M.  
Técnico Administrativo.

Aprobó:   
Sandra Maria Henríquez Martínez  
Jefe Oficina Adquisiciones

Revisó:   
Jorge Eliezer Echeverri Jaramillo.  
Secretario Jurídico

